folio 1º

N.0.262.942

SELLO 10º AÑO 1876 — UNA PESETA

SELLO PRIMERO — BADAJOZ

Acta. En la Villa de Don Alvaro á dos de Enero de mil ochocientos setenta y seis reunidos en las Casas Capitulares los tres que componen el Ayuntam.to bajo la Presid.a del Sr. Presid.te de la misma cuyos nombres al margen se expresan y.s celebrar sesion ordinaria de este dia, y siendo las diez de la mañana y.s el Sr. Presid.te se declaró habierta la sesion con lectura del acta anterior y quedó aprobada. En seguida por dicho Sr. Presidente se manifestó, ser de parecer que la Corporacion debe acordar respecto á el trigo que existe en los graneros del Pósito, y.s juzgar necesario su reparto entre estos vecinos labradores, los demas tres Concejales despues de una corta deliberacion acordaron y.s unanimidad que se publique y.s medio de bando y.s y.s en el termino de diez dias hagan sus pedidos todos aquellos que sean y tengan del establecim.to en la Sria. y pasado este termino el Ayuntam.to procederá á su reparto entre los q.s lo hubieren solicitado, lo q.s verificado se volverá á publicar y.s y.s procederá al otorgam.to de sus respectivas obligaciones q.s verificará antes de verificar la saca de granos, y no habiendo mas asuntos de q.s tratar se levantó el acto q.s firman certifico

Juan Barrero — Mateo Silos — Vicente Carvajal
Juan Montero — Señal de + del Reg.or — Señal de + del Reg.or — Señal de + del Reg.or
Fran.co Milanes — Los Manzanos — Manuel Alvarez

Acta. En la Villa de Don Alvaro á nueve de Enero de mil ocho[illegible] setenta y seis reunidos en las Casas Capitulares los señores [illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

D. Juan Barroso
" Mateo Silos
" Vicente Carvajal
" Diego Mancha
" Manuel Alvarez
" Franco. Milano
" Francisco Barroso
" Juan Montero

ponen el Ayuntamto. Constitl. de la misma Sres. cuyos nombres al margen se expresan, para celebrar sesion ordinaria de este dia, y siendo la hora de las diez del dia, yo el Sr. Presidte. D. Juan Barroso se declaró habierto el acto dando principio con lectura del acta anterior y queda esta aprobada. En seguida yo el Sres. mandado de dicho Sr. se dió cuenta del Real Decreto de Ayuto. fecha de diez de diciembre ppdo. inserto en el Boletin oficial de la provincia correspondte. al dia cuatro del corriente, por el que se convocan á la reunion de las Cortes de la Nacion que se han de reunir para el dia quince de febrero proximo venidero, y de citado Decreto, fueron enterados todos los Sres. de la Corporacion, y en virtud acordaron su cumplimto. en todas sus partes, y que yo cumpla con lo preceptuado en el art. 3.º del mismo se dará principio á la eleccion de Diputados y comprometidores y Jurados el dia veinte del corriente.

Que segun lo dispuesto el art. 4.º del citado Decreto en este pueblo solo debe haber un solo Colegio, que será situado en estas Casas Capitulares, con la denominacion del Colegio de Pueblo, en razon á que este pueblo es bastante menos de 800 vecinos, cuyos determinacion se hará saber á el publico yo la comunicacion de sus habitantes. Así lo dispuso y firman expresados Sres. certifico = entre líneas = mandado = Vale = Vd. =

Juan Barroso — Mateo Silos — Secretario del Ayuntamiento Barroso
Vicente Carvajal — Juan Montero — Secretario del Ayto. Manuel Alvarez — Secretario del Vecino Franco. Milano — Juan Gonz. Bidente
Diego Alvarado

Nota. En la Villa de Don Alvaro á veinte de Enero de mil ochocientos setenta y tres reunidos en las Casas Capitulares los Sres. que componen el Ayuntamto. Constitl. de la misma bajo la presidcia. del Alcalde D. Juan Barroso para celebrar sesion ordinaria de este dia, y siendo las diez de la mañana por el Sr. Presidente se manifestó, que siendo el dia veinte proximo venidero el señalado para

sus principio á las Elecciones de concejales mayores
Mayores, y de Diputados á Cortes la Corporacion debe
proveer á el nombramto. del individuo que á de
presidir la mesa interina, lo q. sirviendo q. los
Señores Tres acuerdan que q. la presidencia de
la mesa interina, que debe saber en el estado de
veinte citado se nombre al Teniente Alcalde
D. Mateo Silos, cuyo nombramto. se le hará saber q. pre-
sidirá dicho que se fijarán en los puntos de las ca-
consistoriales, con lo que se dió q. terminado el acto q.
firman los mencionados Señores.

Vicente Carrajal

Juan Barroso

Mateo Silos

Juan Montero

Diego Alvarez

Señal de + del Regor.
Manuel Alvarez

Señal de + del Regor.
Franco. Bolaños

Señal de + del Regor.
Franco. Milanes

Juan Gonzalez Barroso

Acta. En la Villa de San Vicente á veinte y tres de Enero
de mil ochocientos setenta y seis, reunidos en las Casas Ca-
pitulares los Sres. que forman el Ayuntamto. Constit.l de la misma bajo la presidencia del Sor.
Alcalde D. Juan Barroso y siendo las diez de
la mañana q. p.r dicho Sor. se declaró abi-
erto el acto que dió principio con lectura
de la acta anterior y quedó aprobada.
En seguida q. dicho Sor. Presidte. se manifes-
to, que terminados los trabajos de Elecciones el
Ayuntamto. debe de fijar dia p.a el repartimto. del trigo, ya pedido
p.r estos vecinos del pueblo, se quedó acordado en sesion del dia de
del corriente, p.r lo cual se hace saber á el Vecindario que inmedia-
tamente se presenten en la Sria. á otorgar las oportunas Obli-
gaciones. Los demas Sres. despues de conferencias respecto de
particulares que acaba de exponer el Sor. Presidte. acuerdan que en el
este mismo dia q. p.r medio del pregon publico se haga saber el citado
Bando, y á leerse q. respectivo Presidte. y Regor. Síndico en sus casas
del Sria. se dará principio á el otorgamto. de las Obligaciones, relativas
á el grano que cada uno de estos vecinos se acogieren de gravamenes,
y cuyo trabajo dará principio tambien en este dia, para
concluirlo sin levantar mano á fin de que para el dia
veinte y siete inmediato pueda dar principio á el repar-
timto. cuyas circunstancias se han tambien de saber á el
vecindario, y no habiendo otro asunto de que tratar

Asistentes:
D. Juan Barroso
Mateo Silos
" Vicente Carrajal
" Diego Mancha
" Franco. Milanes
" Franco. Bolaños
" Manuel Alvarez
" Juan Montero

se dio por terminado el acto que firman los presentes tres y los demas con la señal de cruz el Sr. sobre certifico

Juan Barrero — Mateo Silos — Vicente Carvajal
Juan Montero — Diego Mancha — Señal de ✝ del Rey.co Francisco Milan
Señal de ✝ del Rey.co Manuel Alvarez — Señal de ✝ del Rey.co Francisco Barrero

Acto — En la Villa de San Alvaro á treinta de Enero de mil ocho cientos setenta y seis reunidos en la Casa Capitular los tres, anotados al margen que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma por este habrá sesion ordinaria de este dia y siendo la hora de las diez del dia el Sr. Alcalde presidente declaró habierta la sesion dando principio con lectura del acto anterior y quedó aprobado.

Juan Barrero
Mateo Silos
Vicente Carvajal
Diego Mancha
Manuel Alvarez
Francisco Milan
Francisco Barrero
Juan Montero

Seguida se dio lectura de los Boletines oficiales recibidos en la semana anterior y el Ayuntamiento enterado de los mismos acordaron se dé cumplimiento á las disposiciones contenidas en los mismos, y no habiendo ningun asunto de que tratar se dió por terminado este acto y firman los presentes certifico

Juan Barrero — Mateo Silos — Vicente Carvajal
Juan Montero
Señal de ✝ del Rey.co Manuel Alvarez — Mancha — Señal de ✝ del Rey.co Francisco Milan
Señal de ✝ del Rey.co Francisco Barrero

Acto — En la Villa de San Alvaro á seis de Febrero de mil ochocientos setenta y seis reunidos en la Casa Capitular los tres que al margen se expresan y el Sr. Presidente se declaró habierto el acto que dio principio con lectura del acto anterior y quedó aprobado.

Juan Barrero
Mateo Silos
Vicente Carvajal
Diego Mancha
Manuel Alvarez
Francisco Milan
Francisco Barrero
Juan Montero

Seguida se dio cuenta de los Boletines oficiales recibidos en la semana anterior y quedaron enterados todos los señores, mandando se cumplan las disposiciones contenidas en los mismos.

No habiendo asunto que ventilar de la poblacion sobre el cual el Ayuntamiento tenga que deliberar se dio por terminado el acto

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

SELLO 10º AÑO 1876 — UNA PESETA

N. 0.262.941

SOCIEDAD DEL TIMBRE — BADAJOZ

que firman, y yo el secretario certifico — Señal de Cruz del Rey.º — Miguel Alvarez

Juan Barros — Mateo Siles — Vicente Carrajal

Juan Montero — Señal de Cruz del Rey.º — Manuel Br.º

Diego Marcelo

Acta

Juan Barros
" Mateo Siles
" Vicente Carrajal
" Manuel Alvarez
" Franc.º Milanes
" Franc.º Barrero
" Juan Montero
" Diego Marcelo

En la Villa de San Alvaro á trece de Febrero de mil ocho cientos setenta y seis, reunidos en la Casa Capitular los señores que al margen se expresan para celebrar sesión ordinaria de este dia, y el Sr. Presidente, despues de haberse leido y quedado aprobado el acta anterior, se declaró habierta el acto. = En seguida el mismo Sr. Presidente se manifestó; que uno de los medios acordados para cubrir el deficit de este presupuesto municipal al ser insuficientes, este Corporacion y puesto de acuerdo fué el de invitar á estos vecinos propietarios, si despues de aprobados los repartimientos de barbechos y siembras de sus respectivas propiedades, se verificó de estos fondos publicos, y que la Corporacion los administre del modo que mas brutajo ofrezca á fin de abitar que se repartimiento, y cubrir las cargas publicas, y que en virtud se hace presente á los Corporativos, si en su virtud acuerdo lo que quieren hacer. El Corporativo despues de una detenida discusion acordaron se llebe á efecto la invitacion dicha, y acordaron se lleve á efecto la operacion, y firmado que sea por los mismos propietarios se mande contar la cesion de los aprobechamientos de sus respectivos terrenos, y despues verificado que sea dicha operacion y visto sus resultados la Corporacion determinará, y no habiendo otro asunto de que tratar se levantó la sesion y firman este acta de que certifico.

Juan Barros — Mateo Siles — Vicente Carrajal

Juan Montero

Diego Marcelo — Señal de Cruz del Rey.º Franc.º

Señal de Cruz del Rey.º — Señal de Cruz del Rey.º

Manuel Alvarez — Franc.º Milanes

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Acta

D. Juan Barroso
" Mateo Silos
" Vicente Carvajal
" Diego Mancha
" Manuel Alvarez
" Franco. Milanes
" Franco. Barroso
" Juan Montero

En la Villa de Don Alvaro á veinte de Febrero de mil ocho cientos setenta y seis reunidos en sala Capitular los Sres. que al margen se expresan para celebrar sesion ordinaria y siendo las diez del dia el Sor. Presid.te declaró abierta la sesion dando principio con lectura del acta anterior y quedó aprobada.

En seguida se procedió á la lectura de los Boletines oficiales, que conteniendo varios de ellos reales disposicion alguna sobre la cual el Ayuntam.to tenga que deliberar y no habiendo tampoco asunto gubernativo de que tratar se dió por terminado el acto y que firman los citados Sres. certifico

Vicente Carvajal

Mateo Silos

Juan Barroso

Juan Montero

Señal de D. Diego Mancha

Señal del Regor. Manuel Alvarez

Señal del Regor. Franco. Milanes

Señal del Regor. Franco. Barroso

Acta

D. Juan Barroso
" Mateo Silos
" Vicente Carvajal
" Diego Mancha
" Manuel Alvarez
" Franco. Milanes
" Franco. Barroso
" Juan Montero

En la Villa de Don Alvaro á veinte y siete de Febrero de mil ocho cientos setenta y seis, reunidos en las Sala Capitular los Sres. que componen el Ayuntam.to Comun.d de la misma, cuyos nombres al margen se expresan, para celebrar sesion ordinaria de este dia y siendo las diez de la mañana por el Sor. Presid.te se declaró abierta la sesion dando principio con lectura del acta anterior y quedó aprobada = En seguida se dió por mandado del Sor. Presid.te cuenta de una circular del Sor. Gefe Economico de esta provincia insertada en el Boletin oficial del Miercoles 22 del corriente mes, haciendo varias observaciones á los Ayuntam.tos para que procedan á la remocion de la mitad de los individuos, que componen las juntas periciales segun determina el artículo 13 del Real Decreto vigente de 22 de Marzo de 1845 para que provean á los trabajos estadísticos correspond.tes al presente ejercicio, los Sres. del Ayuntam.to enterados de las disposiciones de expresadas circulares asi como para la eleccion de los peritos que deben nombrarse para completar las juntas con igual numero de los Concejales de este Ayuntamiento, y lo preceptuado en la circular inserta en el Boletin oficial numero 170 del 2 de Marzo del año de 1872; que habiendo en esta Villa ningun perito que eliminar, procedieron al

Sorteo de los peritos que han de cesar así como de los suplentes y Vr. la suerte de fuera de sus peritos, Sebastian Blas Monteiro Mejías, Casimiro Munoz, y Juan del Rio, este vecino de Mirida, y del mismo modo han cesado como suplentes Mateo Rollan y Juan Barrero Carvajal

En seguida el Ayuntamto. procedió al nombramto. que segun la ley le pertenece de los peritos y suplentes así como á formar la terna de los que se proponen á la administracion económica de la forma siguiente

Nombres de los contribuyentes	Cantidad que pagan de contribucion Pesetas	Cts.	Vecindad
Para Peritos			
Pedro Solis	52	50	de Don Alvaro
Mateo Gutierrez	38	18	Id.
Para Suplente			
Gabriel Barrera Alvarez	36	21	Id.

Cargo público

Propuesta triple que hace este Ayuntamto. á la Administracion económica para que elija los peritos y un suplente que le corresponde nombrar

Para Peritos	Vecindad	Cuota de Contribucion q. pagan Pesetas	Cts.
Sebastian Prieto Solís	Don Alvaro	59	22
Juan Rollan Cortes	Id.	48	09
Pedro Garrayo	Id.	47	58
2do. Tercio		5	51
Francisco Mateo Solís	de Alange		
Juan Carvajal Prieto	Don Alvaro	12	26
Modesto Olivera	de Guareña	12	20
Para Suplente 1er. Terna			
Santiago Montero Rollan	Don Alvaro	4	41
Gavino Cortes	Id.	33	35
Fernando Prieto Montero	Id.	17	37

Quedan como peritos ya nombrados cuatro de esta renovacion Juan Patricio Rollan, Sebastian Barrero, José Millan y Bonifacio Calvo este vecino de Mirida, y como suplente Bernabe Carvajal. Sin cargos que tratar se dió por concluido el acto y firman certifico

Juan Barrero — Mateo Solís — Vicente Carvajal

José Montero

Diego Marcha

Acta En la Villa de Don Alvaro á cinco de Marzo de mil ochocientos setenta y seis reunidos en las Salas de Ayuntamto los Sres que componen el de esta Villa y cuyos nombres al margen se expresan p.a celebrar sesion de este dia y siendo las diez de la mañana p.r el Sor Presidte se declaró habierto el acto dando principio con lectura del acto anterior y quedó aprobado = En seguida se dió cuenta de los Boletines oficiales recividos en los dias anteriores y enterados, de sus disposiciones acordaron el cumplimiento de las mismas, y no habiendo mas asunto de que tratar se dió p.r terminado el acto q.e firman conmigo

D. Juan Barrero	
,, Mateo Silos	
,, Vicente Carvajal	
,, Diego Mangel	
,, Manuel Alvarez	
,, Franco Milano	
,, Franco Barrero	
,, Juan Montero	

Juan Barrero Mateo Silos Vicente Carvajal
Juan Montero

Acta En la Villa de Don Alvaro á doce de Marzo de mil ochocientos setenta y seis reunidos en la Sala Capitular los Sres que componen el Ayuntamto constitl de la misma p.a celebrar sesion ordinaria de este dia y siendo las diez de la mañana p.r el Sor Presidte se declaró habierto el acto que dió principio con lectura del acto anterior y quedó aprobado = Acto seguido el Sr. Presidte p.r mandado del Sor Presidte dió cuenta del nombramto de Peritos y Suplentes hechos p.r la Administracion Economica comunicado á esta Corporacion con fecha 9 del corriente mes, y de cuyo nombramiento resultan nombrados como Peritos, Sebastian Poleto y Solis vecinos de este y como Perito forastero D. Modesto Oliva para Suplente Gavino Cortes, y habiendo sido nombrados p.r este Ayuntamto Pedro Solis y Mateo Gutierrez como Peritos y en clase de suplente Gabriel Barrero Alvarez aparecen nombrados los cuatro Peritos y los Suplentes que proceden ser remunerados en presente viendo, de forma que este Junta pericial se compone de los individuos ya expresados, en union de los Sres Juan Patricio Rollano, Sebastian Da

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Folio 6.

N.0.262.940

SELLO 10º AÑO 1878 — UNA PESETA

SOCIEDAD DEL TIMBRE — BADAJOZ

bros, José Mínades vecinos de este y Bonifacio Calvo de Valverde y como suplentes Bernabe Carvajal y José Gª de la Fuente les corresponde continuar en sus respectivos cargos.

De todo lo cual enterados los Sres de la Corporación acordaron se haga saber á los nuevamte nombrados la comisión que se les confiere y á fin de que en el termino que la ley señala puedan alegar las escusas q. crean convenientes, que se anuncie al publico y al medio del Boletin oficial previniendo á todos los contribuyentes en este distrito tanto vecinos como forasteros presenten en el termino de quince dias relaciones del movimiento que hayan tenido en sus respectivas varas y semovientes, y pasado este termino contado desde el dia en q. aparezcan en los Boletines procedan inmediatamte á los trabajos de rectificacion y el amillaramto. Así lo dijeron y firmaron esperando los Sres asistentes = Entre líneas = pueblo = Vale = Sres asistentes = Vicente Carvajal

Juan Barrero — Mateo Silos — Juan Montero — Diego Manada

Acta En la Villa de Don Alvaro á diez y nueve de Marzo de mil ochocientos setenta y tres reunidos en la Sala Capitular los Sres que componen el Ayuntamto Constitucional de la misma al efecto bajo la Presidencia ordinaria de este dia, siendo las diez del dia el Sor presidente declaró habierto el acto, siendo principio con lectura del acta anterior y quedó aprobada, en seguida se procedió á la lectura de los Boletines oficiales recibidos en la semana anterior, y se tuvo

Juan Barrero
Mateo Silos
Vicente Carvajal
Diego Manada
Manuel Alvarez
Fran.co Barrero
Juan Montero

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

dos de las disposiciones q. en los mismos se contienen y sobre las cuales la corporación nada tiene que deliberar mandan se lleve efecto cuanto en los mismos se preceptuan y que habiendo asunto que resolver de que tratar se dé p.a terminar el acto que firman de q. yo el Sec.o certifico

Juan Barrero — Vicente Carrajal
Mateo Silva — Juan Montero
Diego Manzano — Síndico del Ayt.o Francisco Milano Cruz
Síndico del Ayt.o Manuel Alvarez — Síndico del Ayt.o Francisco B.o

Acta

Juan Barrero
Mateo Silva
Vicente Carrajal
Diego Manzano
Manuel Alvarez
Francisco Barrero
Francisco Milano
Francisco Martín Mont.o

En la villa de Don Alvaro á veinte y seis de Marzo de mil ochocientos setenta y seis reunidos en las casas capitulares los Sres. q. forman el Ayuntam.to Constit.l de la misma cuyos nombres al margen se expresan p.a celebrar sesión ordinaria de este dia y siendo la hora de las diez de la mañana p.r el Sr. Presid.te se declaró habierta la sesión dando principio con lectura del acta anterior y quedó aprobada = En seguida requirió el Sr. Presid.te manifestó que creia debe procederse á el reparto del trigo que ha quedado existente en el Pósito de esta villa después del que tubo lugar en Enero del presente año, los Sres. sin discusión acordaron se proceda desde luego á el repartim.to que se deja indicado p.r el Presid.te p.a lo cual se hará acto presente á este Mayordomo para que en el termino de otros dos puedan los labradores hacer sus pedidos y otorguen las obligaciones todos iguales que se hubieren repartido, y en el caso de que se pidiese que alguno haya habido algun que ya se habian otorgado su reparto verificado en Enero último bastará una adicion en la misma obligacion ya otorgada con lo q. se dió por terminado el acto q. firman los q. saben y los q. no lo saben con la cruz como acostumbran de q. certifico Juan Montero

Diego Manzano

Juan Barrero — Vicente Carrajal
Mateo Silva — Síndico de + del Ayt.o Manuel Alvarez
Síndico de + del Ayt.o Manuel Alvarez — Síndico de + del Ayt.o Francisco Barrero

Acta En la Villa de Don Alvaro á dos de Abril de mil ocho cientos setenta y seis, reunidos en la Casa capitular los Sres. cuyos nombres al margen se expresan q.e componen el Ayuntam.to constitucional de la misma y.e celebrar sesion ordinaria de este dia y siendo la hora de las diez del dia y.e el Sor. Alcalde presid.te se declaró habierto el acto dando principio con lectura del acta ant.r y quedó aprobada. En seguida y.e dicho presid.te se manifestó que respecto sobre todos los cargos de este Alcalde no le es posible desempeñarlos sin faltar á las obligaciones de su caracter y.e no puede menos de ofrecer perjuicios, y en el fin y.e el cargo que como Alcalde viene desempeñando no le sea tan perjudicial, pide á el Ayuntam.to se nombre otro individuo de la corporacion en debida efecto y.e la vé que corresponde y con arreglo á las ordenanzas municipales las demuestra y.e los quardas Rurales se pongan en lo sucesivo, Les demos Sres. de la corporacion acordaron que teniendo y.e justo la peticion del Sor. Presid.te en lo sucesivo las denuncias y tomas quentas y.e los Guardas Rurales se pasen al Regidor Manuel Alvarez, á quien se le confieren todas las facultades y.e necesitan á efecto con arreglo á las ordenanzas y del mismo se le dará efecto cualquier otro que y.e por naturaleza pueden ser castigados y.e respetados ordenanzas. Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dió y.e concluido el acto y.e firman los señores certifico

Juan Barrero — Vicente Carrajal — Juan Montero
Mateo Silos
Secretario y del Reg.or
Manuel Alvarez
Secretario y del Reg.or
Fran.co Barrero
Secretario y del Reg.or
Fran.co Milanes

Acta En la villa de Don Alvaro á tres de Abril de mil ocho cientos setenta y seis, reunidos Sres. y.e al margen se expresan y componen el Ayuntam.to constit.l de la misma en la casa capitular y.e celebran sesion ordinaria de este dia y siendo las diez de la mañana y.e el Sor. Alcalde Presid.te se declaró habierto el acto dando principio con lectura del acta anterior y quedó aprobada. Acto seguido se procedió á la lectura de los Boletines oficiales y en su virtud se les mismos dispusieron al punto sobre la cual la corporacion tuvo y.e deliberar mi opi-

Juan Barrero
Mateo Silos
Vicente Carrajal
Diego Mancha
Manuel Alvarez
Fran.co Milanes
Juan Montero
Fran.co Barrero

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

siendo tampoco asunto alguno y sobre natiro
sobre el cual la corporación tenga que acordar se
dió por terminado el acto que firman los mas
cuales certifico Vicente Carvajal

Juan Barrero Mateo Silva

Síndico de 1º del Rey.
Manuel Alvarez

Síndico de 1º del Rey.
Franco. Barrero

Síndico de 1º del Rey.
Manuel Alvarez

Acta

Juan Barrero
" Mateo Silva
" Vicente Carvajal
" Diego Mancha
" Manuel Alvarez
" Franco. Barrero
" Franco. Silva
" Guanillas Martinez Alvarez

En la Villa de Don Alvaro á diez y seis de
Abril de mil ochocientos cuarenta y seis reu
nidos en la casa capitular los tres que
al margen se expresan y compone el
Ayuntamiento Constitucional de la misma que celebra
sesión en virtud de estrados y siendo las diez
de la mañana por el Sor Presidente se declaró
habierto el acto siendo principio con los
actos anteriores y quedó aprobado.

En seguida se procedió á la lectura de los Boletines
oficiales recibidos en la semana anterior para conta
gendose en los mismos disposición alguna sobre
la cual la corporación tenga que deliberar se dió por
terminado este particular. En seguida por
el Sor Presidente se manifestó, que vista la resistencia
que los padres de familia se manifiesta en hacer
efectivos los pagos de retribuciones que por sus respec
tivos hijos deben satisfacer en clase de retribuciones
á los Maestros de las Escuelas de ambos sexos, sin
embargo de tantas veces como han sido requeridos á
el pago y siendo estas cantidades unas de las que figu
ran como ingresos en este presupuesto municipal creyó
la corporación debe nombrar una comisionado que
se encargue de este cobro, para con las facultades de
proceder con arreglo á instrucción á la ejecución
bienes de todos los padres de familia que aparezcan
en el repartimiento formado de todos aquellos que deben
contribuir á estas Escuelas, que de los que en
mes que no sido repartido aparezcan en descubierto
Los señores tres después de haber hecho á el Sr.
presidente considerando de que las cantidades repar
tidas á los padres de los niños de ambos sexos que

Folio 7

N. 0.262.633

SELLO 10º AÑO 1876 — UNA PESETA

que figuran como ingresos en el presupuesto se hagan efectivas, y visto la existencia y caudales con que cuenta el ayuntamiento de expresado vecindario, acordaron y se manifiesta en nombrar en clase de comisionado á Vicente Carrajal, y Sr. Diego Mancha, y Sr. Manuel Alvarez, y Sr. Francisco Barrero, y Sr. Juan Barrero, y Sr. Mateo Siles, y Sr. Francisco Milanes, y Sr. Juan Montero, y Sr. Francisco Barrero, y Sr. Manuel Alvarez, y Sr. Mateo Siles, y Sr. Vicente Carrajal, y Sr. Diego Mancha, y Sr. Francisco Barrero

Acta

D. Juan Barrero
" Mateo Silos
" Vicente Carrajal
" Diego Mancha
" Manuel Alvarez
" Francisco Barrero
" Francisco Milanes
" Juan Montero

En la Villa de D. Alvaro á treinta de Abril de mil ocho cientos setenta y seis reunidos en la Casa Capitular los tres que al margen se expresan y componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma y estando en sesion ordinaria desde dicho dia y siendo las diez de la mañana el Sor. Presidente declaró habierta el acto con lectura del acta anterior y quedó aprobada.

En seguida se procedió á la lectura de los Boletines oficiales que contenian en los mismos disposicion alguna de que tratar, no habiendo tampoco asunto gubernativo de la policia sobre el cual la Corporacion tuviese que deliberar se dió por concluido el acto q. firman los señores asistentes

Juan Barrero Mateo Silos Diego Mancha
Juan Montero

Acta

D. Juan Barrero
" Mateo Silos
" Vicente Carrajal
" Diego Mancha
" Manuel Alvarez
" Francisco Barrero
" Francisco Milanes
" Juan Montero

En la Villa de D. Alvaro á siete de Mayo de mil ocho cientos setenta y seis, reunidos en las Casas Capitulares los tres, anotados al margen, que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma, para celebrar sesion ordinaria y siendo las diez de su mañana el Sor. Alcalde D. Juan Barrero se dió principio con lectura del acta anterior y quedó aprobada.

Seguidamente se indicó por el Sor. Alcalde que estando autorizado el Ayuntamiento por la Junta Municipal para subastar la cantidad de doscientos cincuenta pesetas sobre el aprovechamiento de la dehesa y Rastro que de los pastos q. se labran por estos vecinos en la dehesa Boyal, acordaron en el caso de deliberar respecto á el medio mas eficaz y oportuno de proporcionar dicha cantidad y habiendo los mismos tres y despues de todos conferenciado, se acordó por unanimidad, que dicho aprovechamiento se saque á publica subasta adjudicando lo á el mejor postor para cuya subasta se haga la anuncia y demas conducentes por todo ello al Sor. Alcalde, teniendo presente las condiciones que este Ayuntamiento acordare, todo sin perjuicio de las superiores aprobaciones de la Superioridad. Por el Alcalde se dijo y firman los demas tres concejales certifico

Juan Barrero Mateo Silos Vicente Carrajal
Diego Mancha Juan Montero

Acta

D. Juan Barrero
" Mateo Silos
" Vicente Carvajal
" Diego Mancha
" Manuel Alvarez
" Franco. Barrero
"

En la Villa de San Marcos á catorce de Mayo de mil Ochocientos setenta y seis reunidos en las Capitulares los Sres. que al margen se expresan al mas que forman el Ayuntamto. Const.l de la misma para celebrar sesion ordinaria de este dia y.l el Sor. Presidte. se declaró habierto el acto, siendo las diez del dia y se dió lectura del acta anterior y quedó aprobada. = En seguida y del Sr. presidente se dió cuenta de la circular del Sor. Gobernador Civil de esta provc.a fecha siete del Corriente mes inserta en el Boletin oficial correspondiente al viernes 12 del propio mes previniendo á los Ayuntamientos la necesidad y favorables resultados que pueden y deben obtenerse de la prestacion personal bajo las bases que se marcan en la instruccion inserta en el Boletin oficial de 31 de Marzo ultimo, respecto á la posicion y posibilidad de cada individuo, que establece tambien las reglas de trasmitacion del Repto.d del Repto.d á este pueblo que el Ayuntamiento debe formar, y.n estado prestacion personal con el objeto de poder conseguir la instruccion de la carretera que amenaza destruir la proxima Corrida y.l ha de ejecutarse en el inmediato Verano de 1877

Los Sres. del Ayunt. enterados de la circular de que acaba de dar cuenta y después de haber conferenciado con detencion acordaron su cumplimto. en todas sus partes y en su virtud mandan que en seguida se proceda á la formacion del repartimiento de prestacion personal, de que se trata para la instruccion de la carretera en la proxima Corrida y considerando á los grandes perjuicios que indudablemente se siguirian á estos Concejales si personalmte. se dedicaran á estos trabajos de repartimto. y.l en todos los labradores, nombran una comision de los individuos siguientes D. Juan Carrasco Ruiz, D. Vicente Prieto, D. Andres Barrero y D. Manuel Prieto y Tobalo, como notables y de provecho para la mision que se les confiere y quienes unicamte. requeridos y.l el Sor. Alcalde para el inmediatamte. ejecutar sus trabajos. Asi lo dijeron y firman los expresados Sres. certifico

Juan Barrero Mateo Silos Vicente Carvajal

Señal de + del Regor. Manuel Alvarez Señal de + del Regor. Franco. Barrero Señal de + del Regor. Diego Mancha

Juan Montero

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Acta

Sres. del Ayuntam.to
D. Juan Barroso
" Mateo Silva
" Vicente Carvajal
" Manuel Moares
" Fran.co Barroso
" Diego Manchado

Concejales
Diego Manchado
Sebastian Prieto
Sebastian Barrero
Mateo Cortés
Alonso Rollan
Manuel Prieto
Juan Rollan
Eugenio Carvajal
Juan Patricio Rollan
Andrés Mateos
Vicente Prieto
Miguel Cortés
Mateo Rollan
Matías Montero
Gabriel Moares
Rafael Montero
José Milanes
José Cortés
Lorenzo Barrero
Esteban Barrero
Juan Mariño Chamorro y Mangas

En la Villa de Don Alvaro á veinte y uno de Mayo de mil ochocientos setenta y seis se reunieron en la Sala Consistorial bajo la presid.a del Sr. Alcalde D. Juan Barroso los tres del Ayuntam.to y los vecinos en n.o triple del de concejales al efecto llamados cit.os que se expresan al margen como concurrentes citados que fueron todos p.r el Sr. presid.te y resultando mayoría que previene la ley para tomar acuerdo, se declaró estar representadas todas las clases del pueblo segun lo prevenido en el art.o 186 de la Instruccion de consumos de 15 de Junio de 1875, al efecto de deliberar sobre los medios y deberan adoptarse para hacer efectiva las cantidades, que este pueblo tiene señaladas p.r el impuesto de consumos y cubrir el deficit del presupuesto Provincial y municipal eligiendo entre los que se establecen dicho citado articulo é instruccion

Se dió cuenta p.r mi el Sria. del cuadro demostrativo de las cantidades que esta Villa ha de hacer efectivas en el proximo año economico de 1876 á 1877 p.r el citado impuesto indirecto de consumos, y son las siguientes

	Ptas	Cs
Cupo de consumos de las cantidades que se pagan el quinquenio que se ultimó en el año Economico de 1867 á 1868	1,731	
Por granos y harinas	1,246	
Por Sal	526	
	3,503	

Enterada la Junta de los presentes datos, se procedió á tratar de los medios de hacer efectiva esta cantidad con arreglo á las disposiciones prescriptas en la Instruccion y se aplicó el artículo 186; y despues de una detenida discusion por unanimidad se acordó: que para cubrir el total de la cantidad que este pueblo tiene contratada con las oficinas de Hacienda se haga por medio de repartimiento vecinal como medio mas beneficioso al vecindario por considerar perjudiciales todas clases de contratos, como el de Administracion, conciertos ó venta á la conclusa atendiendo á las circunstancias de la

Folio 9.

N. 0.262.632

localidad, no haciéndose recargo alguno en esta contribucion para provinciales ni municipales mas q.e el tres por ciento para gastos de cobranza repartimiento y partidas fallidas. — Este citado repartimiento ha de ejecutarse sobre las utilidades q.e los contribuyentes aparezcan en la territorial, industria y demas ó por cualquier otro concepto que perciban utilidades. Así lo dijeron y firman, certifico.

Señal de + del Regidor Manuel Alvarez

Señal de + del Regidor Manuel Barrero Domínguez

Juan Barrero — Mateo Silos — Vicente Carrajal — Diego Mancha — Sebastian Prieto — Sebastian Barrero — Mateo Cortes — Alonso Rollan — Manuel Prieto — Juan Rollan — Eugenio Carrajal — Juan Patricio Rollan — Andres Mateos — Vicente Prieto — Miguel Cortes — Mateo Rollan — Diego Mancha — Fabian Barrero — Mateo Montero — Rafael Montero — José Villano — José Cortes — Juan Barrero — J. Barrero — J. Mario Sanchez Rangel

Acta — En la Villa de San Alvaro á veinte y ocho de Abril de mil ochocientos setenta y seis, reunidos en la Casa Capitular los tres que al margen se expresan y componen el Ayuntam.to constituido en la misma para celebrar sesion ordinaria de este dia y siendo las diez de la mañana y.el Sor Presid.te se declaró habierta la sesion dando principio con lectura del acta anterior y quedó aprobada = Seguidam.te citado presid.te manifestó que con el fin de proveer en tiempo oportuno á los trabajos del repartim.to de la contribucion de consumos que ha de satisfacerse en este distrito, en el immediato año de 1876 á 1877 se estimó conveniente de acuerdo los individuos que como peritos han de formar el repartim.to y es el medio ya acordado p.a hacer efectivas las cuotas y que p.a tal concepto corresponden á este distrito, los demas Sres. despues de haber conferenciado respecto á el particular y se dejó indicado p.a el Sor Presid.te y.a mas minuciosamente acordaron en nombrar peritos p.a el repartim.to que se trata á los individuos siguientes = Sebastian Prieto Soler = Blas Montero Vegas = Roque Milano = Juan Barrero Carvajal = Juan Cobeta Barrero = Felipe Pena = Mateo Gutierrez y Alcaraz Vegas Tobalo = Y en consecuencia representados todos los ciudadanos se aprobó el nombram.to con los q.e asi q.d terminado el acto que firman sus mercedes certifico

Juan Barrero — Mateo Silos — Secret.o del Ayto. Franc.o Barrero
Vicente Carvajal — Secret.o del Ayto. Franc.o Milano
Juan Montero — Secret.o del Ayto. Manuel Alvarez

Acta — En la villa de San Alvaro á cuatro de Junio de mil ochocientos setenta y seis, reunidos en la Casa Capitular los tres que al margen se expresan y forman el Ayuntam.to Constit.l de la misma p.a celebrar sesion ordinaria de este dia y siendo las diez de la mañana el Presid.te D. Juan Barrero se declaró habierto el acto dando principio con lectura del

DIPUTACION DE BADAJOZ

acta anterior y quedó aprobada. Acto seguido se dió cuenta de los Boletines oficiales, recibidos en la semana anterior, que cuida de cumplir con las disposiciones q.e en los números se ordenan; que habiendo otros asuntos de que tratar se dió p.r terminado el acto que firman sus mercedes certifico

Juan Barroso Mateo Silos Vicente Carvajal

Juan Montero Diego Mancha

Acta En la Villa de Don Alvaro á once de Junio de mil ochocientos setenta y seis reunidos en la Capitular los tres señores al margen que componen el Ayuntam.to Constit.te de la misma p.r celebrar sesión ordinaria de este día y siendo las diez del día el Sr. Presidente declaró habiendo sido principiada con lectura del acta anterior y quedó aprobada. En seguida p.r el Sr. Presidente se manifestó que se llegaba la época de proceder á formar el proyecto del Presupuesto Municipal y como quien pregunta aún no se ha nombrado la comisión que ha de entender en este trabajo, debe tener lugar este nombram.to dentro de los individuos que forman la Corporación; los señores asistentes de lo expuesto p.r el Sr. Presidente y después de una pequeña deliberación acordaron q.e la comisión que ha de formar el proyecto de este presupuesto Municipal que ha de regir en el inmediato año de 1876 á 1877, la compongan el Teniente Mateo Silos y los Regidores Vicente Carvajal y Diego Mancha, en cuyos términos y no habiendo otros asuntos de q.e tratar se dió p.r terminado el acto y firman sus mercedes certifico

Juan Barroso Mateo Silos Vicente Carvajal

Juan Montero Diego Mancha

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Acta

Sr. Juan Barrero
" Mateo Silos
" Vicente Carvajal
" Diego Mancha
" Manuel Alvarez
" Francº Barrero
" Juan Montero

En la Villa de Don Alvaro á diez y ocho de Junio de mil ochocientos setenta y tres reunidos en la Sala Capitular los tres que al margen se expresan que se hallan bajo presidencia de este día y siendo las diez de la mañana por el Sor presidente se declaró habierto el acto dando principio con lectura de la anterior y quedó aprobada: Inseguida por el Trio de lectura de los Boletines oficiales, dijeron que enterados de dichos tres acuerdan el cumplimiento de cuantas disposiciones se contienen en los mismos, que habiendo otros asuntos de que tratar se dió por terminado el acto que firman los mencionados edificios

Juan Barrero — Mateo Silos — Vicente Carvajal
Juan Montero — Diego Mancha

Acta

Sr. Juan Barrero
" Mateo Silos
" Vicente Carvajal
" Diego Mancha
" Manuel Alvarez
" Francº Barrero
" Juan Montero

En la Villa de Don Alvaro á veinte y cinco de Junio de mil ochocientos setenta y tres reunidos en las Salas Consistoriales los tres que al margen se expresan y componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Juan Barrero y siendo las diez de la mañana el Sor Presidente declaró habierto dicho acto dando principio con lectura del acto anterior y quedó aprobado, Inseguida por el Trio de cuanto de los Boletines recibidos en la Semana anterior, dijeron que enterados los tres acuerdan el cumplimiento de las disposiciones que en los mismos se contienen, y no habiendo asuntos que tratar de este población sobre los cuales los tres

N.0.271.401

Folio 11

SELLO 10º AÑO 1876 — UNA PESETA

SOCIEDAD DEL TIMBRE — BADAJOZ

Vecino Luego que acordaron lo á q.e terminado el acto que firman de q.e yo el Sr. certifico

Juan Barrios — Mateo Silos — Vicente Carrajal

Juan Montero — Diego Mancha — Señal de del Alcalde Manuel Alvarez

Acta En la Villa de Don Alvaro á 1.º de Julio de mil ochocientos setenta y seis reunidos en la Casa Capitular los tres que al margen se expresan y componen el Ayuntamiento como Sr. de la misma plaza al efecto con ordinario desde el día y siendo las diez de su mañana p.r el Sr. presidente se declaró habierto el acto dando principio con lectura del acta anterior y quedó aprobada = En seguida p.r expresado Sr. presidente se manifestó, que habiendo disminuido de un modo bastante considerable el agua del pilar de esta población p.r ocasion de la estacion tan fuerte que sufrimos, y siendo dicho pilar, el q.e de el principal surtido á este vecindario no solo p.r beber sino p.r las demas necesidades, la corporacion debe tomar el medio que crea mas conveniente p.r cortar los abusos q.e p.r gran numero de vecinos se vienen cometiendo, pues con el labado de ropas y pues con la extraccion del agua que conducen á sus casas, llegando hasta el punto de no solo ejecutar el acarreo del agua durante el dia sino utilizar tambien toda la noche, y de este modo han conseguido que al creer el ganado de labor á la poblacion no haya posible beber

D. Juan Barrios
" Mateo Silos
" Vicente Carrajal
" Diego Mancha
" Manuel Alvarez
" Fran.co Barrios
" Juan Montero

ficiendo los grandes perjuicios que naturalmente experimentan los labradores, de cuya clase se compone todo esta población, el Ayuntam.to enterado de lo expuesto p.r el Sor. Presidente manifestaron que no es posible tolerar p.r mas tiempo los abusos que se marcan p.r el Sor. Alcalde, y despues de una detenida discusion acordaron se constituya una Guardia que sea servida p.r riguroso turno p.r este Vecindario no permitiendo que la extraccion del agua pueda hacerse de dia mas que desde la salida del Sol hasta las diez de la mañana y desde las tres de la tarde hasta el toque de la oracion, que dividiendose á la vez que las mugeres verifiquen el labado de ropas en el pilar y sus inmediaciones, y las personas que contravinieren en estas disposiciones serán castigados con arreglo á las ordenanzas municipales, asi lo dijeron y firman sus mercedes certifico

Juan Barrera — Mateo Silos — Vicente Carrajal
Juan Montero — Diego Mancha
Secret.o del Ayto.
Manuel Alvarez

Acta

Asistentes:
Juan Barrera
" Mateo Silos
" Vicente Carrajal
" Diego Mancha
" Manuel Alvarez
" Francisco Barrera
" Juan Montero

En la Villa de Don Alvaro á nueve de Julio de mil ochocientos setenta y seis reunidos en la Sala Capitular los Sres que al margen se expresan y forman el Ayuntam.to Constit.l de la misma p.r el Alcalde señor ordinario de este dia y siendo las diez de su mañana p.r el Sor Presidente se declaró habierto el acto dando principio con lectura del acta anterior y quedó aprobada. Acto seguido se dió cuenta de la formacion del proyecto del presupuesto municipal formado p.r la comision para el presente ejercicio, y p.r examinado acordaron su aprobacion, mandando á la vez se exponga á el publico p.r el termino de siete dias p.r si alguno quisiere ser enterado y despues se remita á la Junta de alcaldes para su dis

cion y aprobacion que tenia en la inmediata sesion del 3 de Nov.re y 1.º del corriente mes, asi lo sigueron y firman esponsados tres certifica

Juan Barrosa — Mateo Silos — Vicente Carvajal

Juan Montero — Diego Morales — Secretario Manuel Alvarez

Acta — En la Villa de Don Alvaro á tres quince de Julio de mil ochocientos cuarenta y seis, reunidos en las Casas Capitulares en sesion ppl.a, previa citacion y convocatoria al efecto precedida al toque de campana una hora antes de constituirse en Ayuntamiento Municipal bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Juan Barrosa, los Regidores del Ayuntamto. que se nombran al margen como concurrentes, y los tres vocales proclamados como todos que tambien al margen se hacen concurrentes, citados que fueron todos p.r el Sor Presidte. por mandato Mayor que previene la ley p.a tomar acuerdos, se procedio, teniendo á la vista un ejemplar del presupuesto Municipal p.a la discusion y votacion p.r articulos y Capitulos de los gastos p.r el ejercicio de 1846 á 1847, y en su virtud se acordó p.r unanimidad lo siguiente =

Presupuesto de gastos Obligatorios del Ayuntamiento

Despues de haber discutido detenidamente art.o p.r art.o de este Capitulo quedo aprobado p.r unanimidad y en su virtud se fijo en la cantidad de 1560 pesetas

Capitulo 3.º Policia Rural

El mismo examen y discusion se hizo sobre el art.o 1.º que figura en este Capitulo aprobando en la cantidad de 720 p.s

Capitulo 4.º = Instruccion ppl.a

Puesto á discusion las cantidades consignadas en el mismo y en los respectivos art.s fueron aprobadas p.r unanimidad

Cap.lo 5.º Beneficencia Municipal,

Sin discusion fueron aprobadas las cantidades p.r en el mismo se consignan que ascienden á la suma de 110 pesetas

Capitulo 7.º = Correccion ppl.a

Para los gastos de la carcel del partido quedan consignados en 180 pesetas

Capit.o 9.º Para el pago de 15 p.s de 1.a y gastos de pro

pios, y para cubrir el repartimto. de gastos provinciales se fijan la cantidad de 1359 pesetas
Se formen que ascienden los gastos de este presupuesto calculados en el mismo en la suma de 5701 pesetas

Imprevistos

Dis cutidos art.º 1.º art.º de este capítulo quedan fijado en la cantidad de 1441 pesetas

Capitulo 5.º

Se quedan fijando en la cantidad de 250 pesetas,

La junta autoriza al Ayuntamto. 1.º para llevar a efecto los arbitrios que se dejan fijados de forma que importando los gastos 5701 pesetas, y los gastos y imprevistos 1691 hay un deficit de 1091 pesetas, que para cubrirlo autorizan al Ayuntamto. 1.º para agregarlo en el repartimto. de la contribución territorial el 4 p.º ciento;

Y en cuyos terminos quedo definitivamte. aprobado, firmandose este presupuesto con la fuerza coactiva que la ley dispone de Ayuntamto. concede á los acuerdos de esta junta de vecinos y corporación municipal. Acto seguido firman los señores tres edificio =

Juan Barroso Mateo Silos Vicente Carro

Juan Montero Diego Naranjo Roque Milano

Andres Mateo Miguel Cortes

Vicente Prieto Sebastian Barroso

Bernabe Carbajal

Nota Continuando en union los tres del Ayuntamto. y vecindario de la anterior nota con que se da habiendo discutido los tres acuerdos que de pues de haber discutido se han aumentado sin autorizar con sus firmas de

N.º 271.301

Folio 13.

anular este mandato, y entonces y nuevo voto q.e tendrá lugar en la tarde de este día, y habiéndose nuevamente dividido así lo firman — un mandato letra

Juan Barrero — Vicente Carrajal — Señal de + del Reg.or Manuel Mallén

Juan Montero — Diego Mancha — Señal de + del Reg.or Franc.co Milano

Señal de + del Reg.or Franc.co Barrero

Acta — En la Villa de San Marcos á diez y seis de Abril de mil ochocientos setenta y seis, reunidos en las Casas Capitulares los Sres. que al margen firman, estando presente el Sr. Alcalde al efecto, procedió al tiempo de asignar un crecimiento de contribución para el municipal bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Barrero, los Regidores, del Ayuntamiento, que se nombran al margen como contribuyentes y los tres vecinos propietarios que también se nombran al margen como representantes y propietarios, y el Sr. Alcalde formando la mayoría que previene la ley para tomar acuerdos, se propuso, teniendo á la vista un ejemplar del proyecto de este presupuesto municipal y la discusión y votación y vot.s y capítulos de los gastos para el quinquenio de 1876 á 1880 que se dividieron los siguientes

Presupuesto de gastos obligatorios del Ayuntamiento

Después de diferentes detenidas discusiones, el Sr. Alcalde expuso que quedaba por discutir y votar un artículo que se quedaba fijado en

Juan Barrero
Vicente Carrajal
Diego Mancha
Manuel Mallén
Franc.co Barrero
Juan Montero
Regidores
Sebastian Barrero
Manuel Prieto
Antonio Prieto
Vicente Prieto
José Milano
José Milano
Gabriel Barrero
Juan Soler
Joaquín Carrajal
Bernardo Carrajal
Bartolomé Prieto Soler
Pablo Prieto Soler
Agustín Mollar Guijarro
José Mollar Guijarro
Juan Alcalde
Francisco Galiano Mollar
Eugenio Soler
Por Corte

que se le fijaron que es la de 1560 pesetas y 25 cent.

Capítulo 3º Policía Rural

El número 2º Ramos y discusión se hizo sobre los art. que figuran en este capítulo quedando aprobado en la cantidad de 730 pesetas

Capítulo 4º Instrucción pública

Puesto á discusión las cantidades consignadas en el número que respectivos art. fueron aprobados por unanimidad

Capítulo 5º Beneficencia Municipal

Para los gastos por Beneficencia general

Fueron aprobados en la cantidad de 110 pesetas

Capítulo 7º Para los gastos de la Carcel del partido — Art. 1º que consignado en 180 pesetas

Capítulo 8º

Para el pago del 5 ½ por de las cantidades que ingresen en el Fondo de propios — Art. 1º que figura en la cantidad de 257 pesetas 71 cent y por no fijar 110 pesetas

Capítulo 9º Imprevisto

Art. 1º que se fija en la cantidad de 100 pesetas,

Ingresos

Discutido art. 1º al art. 6º de este capítulo que queda fijado en 1791 pesetas y 1º los ratos de los libros usados

Capítulo 5º

Discutido este capítulo y el Señor Alcalde Presidente se hizo presente que esta cantidad debe hacerse efectivo no de los padres de los niños que asisten á las escuelas y si habonarse del Fondo de propios,

Señor Milano, como Vocal se opuso á que en virtud del deficit que resulta en este presupuesto no debe exigirse del Fondo Municipal la cantidad de 260 pesetas y si debe satisfacerse de los padres de niños de ambos sexos pudientes en vista del grande deficit que aparece para cubrir las demas obligaciones de este presupuesto, discutido suficientemente y puesto á votacion resultaron catorce votos para que no se rotos bienes de satisfagan y 1º los padres pudientes de los niños que concurran á las escuelas y tres votos para que se satisfaga de los Fondos

La Junta autoriza al Ayuntamiento 1º Señor para efectuar los arbitrios que se han propuesto en

que importando los gastos la cantidad de 5701 pesetas y los ingresos la de cuatro quinientas setenta y una pesetas aparece un deficit de 921 pesetas.

Habiendose discutido y cubrir este deficit se acordó, unanimidad, no exceptuar el 4 p. % sobre la contribución territorial.

En cuyo término quedó definitivamente aprobado este presupuesto con la quiera exceptuativa que concede la ley de exportación, siguiendo los acuerdos tomados y el exportante y siguiendo de acuerdo y lo firman de que yo el Sr. Secretario doy fe.

Juan Barroso — Vicente Carrajal — Sebastian Prieto
Juan Montero — Diego Mandiu — Manuel Prieto
Síndico del Rey — Síndico del Rey
Manuel Mirón — Rey Francisco
Síndico del Rey — Mateo Prieto
Francisco Milanes — Mateo Montero — Antonio Rosado
Vicente Prieto — Sebastian Barroso
Gabriel Cortes — Miguel Cortes
Eugenio Carrajal — Juan Carrajal — Santiago Montero
José Milanes — Antonio Prieto
Pedro Solís — Roque Milanes
Pedro Milanes — José Cortes — Juan Gonzalez

Acta

D. Juan Barroso
" Mateo Prieto
" Vicente Carrajal
"
"
"
"
"
"
"

En la Villa de Don Alvaro á veinte y tres de Julio de mil ochocientos setenta y seis, reunidos en la Casa Capitular los tres que á el margen se expresan y por mandado del Ayuntamiento, Constituido de la misma bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Barroso y celebrar sesión ordinaria de este día y siendo la hora de las diez de dicho día y dicho Sr. Presidente se declaró habiendo el acto dando principio con lectura del acta anterior y quedó aprobada. Se siguió por el Sr. Secretario de una Real orden fecha diez del corriente inserta en el Boletín oficial correspondiente al Miércoles diez y seis

el presente dictando varias reglas para hacer efectivas las cantidades que se indemnicen los maestros de las escuelas públicas de ambos sexos, enterados los expresados Sres de cuantas disposiciones contienen citadas circulares acordaron su cumplim.to en todas sus partes, y conforme á lo dispuesto en la primera regla mandaron que las cantidades que se consignan en el presupuest.o Municipal se pagaran p.r trimestres vencidos al verificarse los pagos de sus haberes, que estos pagos se ordenaran p.r el Sr Alcalde los de los demas empleados del municipio lo mismo tambien á la vez los de los expresados maestros en proporcion de los ingresos con q.e cuente estos fondos de propios p.r faltar la responsabilidad que en caso contrario impone la prevencion segunda, y en segun lo mandado en la prevencion 3.a se hará saber á el Depositario de estos fondos la responsabilidad que se le exige sino hiciere los pagos en la forma que se expresa en la 2.a prevencion, y otra cuando se les vez interesado de cuanto se prescribe en las disposiciones 4.a á la 7.a ambas inclusive, se cierra y firman y no habiendo otros asuntos de que tratar se dió p.r terminado el acto que firman expresados Sres de todo lo cual yo el Sr Secretario certifico

Diego Mancha

Juan Barrero

Vicente Carvajal

Juan Montero

Secret.o del Ayu.to
Manuel Alvarez

Secret.o del Ayu.to
Jorge Duro
Juan Diaz

Acto

D. Juan Barrero
" Abate Silos
" Vicente Carvajal
" Diego Mancha
" Manuel Alvarez
" Jose Barrero
" Juan Montero

En la Villa de Don Alvaro á 1.o Trim.e de Junio de mil ochocientos setenta y ocho reunidos en la sala capitular los Sres al margen expresados bajo la presid.a del 1.o Alcalde D. Juan Barrero p.r ausencia mas primera de este se dió principio á las diez de su mañana se declaró hábil el acto con lectura del acto anterior q.e quedó aprobado

Seguidam.te p.r el Sr Pres.te se manifestó las cuentas

N.0.271.287

SELLO 102 AÑO 1875 — UNA PESETA

SOCIEDAD DEL TIMBRE — BADAJOZ

Folio 18

del Pósito correspondiente al equivalente económico que figura en Treinta de Junio pr.º firmadas por el Regidor Sebastian Barrero, así como las de Mancomunidad del Sr. Alcalde y Juan Barrero relativas á dicho Pósito de esta Villa y período que expresado, las cuales han sido puestas de manifiesto para la censura de la Corporación y examinadas con atención resulta que el capital que existe en este Pósito al

1575,32
436,
2011,32

terminar el año económico á que se contrae estas cuentas ascienden á 1575 fanegas y treinta y dos cuartillos de trigo en poder de sus deudores atrasados.

Cuatrocientas (Cuatro) treinta y seis fanegas repartidas entre estos labradores en la Sementera y Barbechera del año de 1875 — catorce fanegas vendidas para los gastos del Pósito que ascienden á trescientas treinta y seis cuartillos de trigo — Del mismo modo se procedió á el resumen detallado entrada marcando resultando que el importe de 1875 fs. de trigo vendidos al precio de 70 céntimos una suma la cantidad de ciento cuarenta y siete pesetas que es el total cargo. Siendo la data 137 pesetas y 42 céntimos resulta un sobrante de dos pesetas y 58 céntimos q.e figuran como primera partida del cargo de la siguiente. En su virtud el Ayuntam.to aprueba las anteriores cuentas mandando se de este de manifiesto en la Sria. por el término de ocho días p.a q.e puedan ser examinadas por quien lo interesare y firman sus mercedes conforme.

Mateo Giles — Juan Moreno — Vicente Carvajal

Diego Alvarado

Señal de D. Diego Alvarado
Manuel Alvarado

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Acta

En la Villa de Don Alvaro á 6 de Agosto de mil ochocientos setenta y seis y municion en la casa Capitular bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Barrero los Sres. del Ayuntamiento, cuyos nombres al margen se expresan y los vecinos en número triple de los concejales que á el efecto han sido citados, y tambien se nombran al margen, entre los cuales estan representadas todas las clases del pueblo segun lo prevenido en el art.º 186 de la Instruccion de Consumos de 15 de Junio de 1875, al efecto de deliberar sobre los medios que han de adoptarse p.ª hacer efectivas las cantidades, que este pueblo tiene señaladas p.ª el impuesto (entre los que) y cubrir el deficit del Presupuesto prov.l y municipal, eligiendo entre los que establece el citado art.º =

Se dió cuenta p.ª mi el trio. de la circular del Sor. Jefe Economico de esta Prov.ª inserta en el Boletin oficial del martes 8 del corriente en la que se previene que segun la ley de presupuestos del corriente año Econ.co el impuesto de consumos se regulará á las disposiciones que en lo sucesivo se establezcan y de conformidad á lo preceptuado en el art.º 7.º de citadas ~~prescripciones~~ disposiciones que copiado aparece en respectivo Decreto á esta poblacion corresponde el recargo del 8 por 100 del actual vecindario p.ª su poblacion menor de 5000 habitantes y que en consecuencia el aumento relativo del cupo de este distrito, obliga á que se arbitren los recursos y demas medios para cubrir el cupo en el presente ejercicio, quedando nulos y sin ningun valor los q.ª la administracion tiene autorizados

Tambien se dió cuenta del Estado que se publica en citado Boletin en el q.ª se determinan los cupos obligatorios q.ª p.ª consumos, tarifas y sal deben satisfacer los pueblos de esta provincia y que al mismo corresponde á este distrito hacer efectivo en el presente año Econ.co las cantidades sig.tes

	Pesetas	Cts.
Cupo actual	1791	11
Su importe del recargo	179	10
Por granos y sus harinas	1246	
Su recargo	124	60
Por sal	526	
Su recargo	52	60
Total cupos y recargos	3859	30

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Entendos los demas tres de los precedentes datos del Sor perito. mando se procediese á tratar de los medios de hacer efectivos expresados cantidades con arreglo á las disposiciones vigentes. Vista los medios prescriptos en la Instruccion y modificaciones que exige la ley del corriente año Economico se procederá á una detenida discusion acordandose p.r. unanimidad lo siguiente.

1.r Que los conciertos en esta Poblacion es de todo punto imposible llevarla a efecto por carecerse de cosechas y fabricantes relativo a las especies que constituyen las cuotas de consumos; Segundo: Que tampoco es posible respecto de la Amonedada con venta libre en virtud á que este pueblo carece como ya indicado de las principales cosechas de las especies de consumos bienes de estos vecinos en la necesidad de surtirse de los vendedores que vienen de fuera y á estos se les hacen gravosos los perjuicios á este Publico, serian grandes. Asi mismo tratandose del Vecinato p.r la venta á la exclusiva, el Ayuntamiento y asociados preveen los mismos perjuicios á este Pueblo, y por lo tanto, se ha elegido el repartimiento vecinal, el cual nunca se realizará sobre la base de la riqueza amillarada, si no por el conjunto de especies segun los tipos q.e cada habitante señala el Art.o 25. de la Instruccion vigente. A este repartimiento solo se recargara el 5 p.r % para fallidos y un 2 p.r % para gastos Municipales. En cuya forma, se dio por terminado este acto que firman el presidente y Sres. Capitulares

Juan Barroso — Vicente Carrajal — Diego Mancho

Juan Montero — Señor de Fuel Reg.or Manuel Nuevo — Señor de Fuel del Reg.or Fran.co Barroso

Señor de Fuel del Reg.or Fran.co Milano

Mateo Montero

Mateo Prieto — Sebastian Barroso

Mateo Cortes — Juan Carrajal — Sebastian Prieto

Vicente Prieto — Andres Mateo — Ignacio Carbajo

Juan Bellon — Roque Milano — Sebastian Lopez

Marcelo Bellon — Santiago Montero — Jose Cortes

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Antonio Prieto Manuel Prieto

Juan de Prieto Juan Rollan

Acta

Juan Barrero
Mateo Silos
Vicente Carvajal
Diego Mancha
Manuel Alvarez
Franco Barrero
Juan Montero

1ª Sección
José Milanes
Vicente Prieto
Juan Patricio

2ª Sección
Andres Barrero
Manuel Mateos Gutierrez

2ª Sección
Manuel Prieto Tabla
Mateo Montero Rollan
Gabriel Gro Alvarez
Mateo Prieto Solís
Sebastian Prieto Milanes
Santiago Montero Rollan
Miguel Cortes Silorifico
Roque Milanes
Bernabe Carvajal

3ª
Martin Barrero
Pedro Cortes
Juan Carvajal
Andres Mateos
Antonio Prieto
Domingo
Juan Rollan
Barrero

En la Villa de Don Alvaro á tres de Agosto de mil ocho cientos setenta y seis, bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Juan Barrero, los Concejales asociados que se nombran al mar. que p.r proclamar la Junta municipal, se reunieron en los Salas Capitulares, y previo los Edictos y toque de campana tubo al efecto, arreglando al vecindario de esta unión que se ha una prevenido en el art.o 62 de la ley de Ayuntam.tos vigente y siendo la hora de las dos de la mañana se declaró la sesión habiente p.r celebrar el sorteo de los vecinos y cuatro que han de asistir á este Ayuntam.to á la aprobación de los presupuestos municipales, arbitrios y cuentas del presente ejercicio de 1876 á 1877

De conformidad con lo determinado en los art.s desde el 57 al 62 de repetido ley, y de orden del Sor Pres.te fueron leidos así como los listos numerados p.r orden de los individuos utiles p.r vecinos que constan en cada sección en que está dividido este distrito, y que se inscribieron tantos numeros en dicho como los individuos de cada sección y igual n.o numeros p.r estar de la urna y sacar p.r suerte uno p.r uno los individuos en el numero correspon.te á la sección á q.e corresponde como como mayores contribuyentes y haciendo igual operación con las secciones de medianos y pequeños contribuyentes verificó el sorteo de cada una de ellas hasta completar el numero total de los individuos que componen el Ayuntam.to, los cuales salieron á la suerte p.r el orden que figuran al mar. y en terminado esta operación del sorteo se acordó que se publique el resultado en los Sitios de costumbre con los nombres de los vecinos sorteados p.r terminado este acto q.e firman el presente de q.e yo el Secr.o certifico

Juan Barrero Mateo Silos Vicente Carvajal

Diego Mancha

Señal de + del Reg.or
Manuel Alvarez

Señal de + del Reg.or
Franco Barrero

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

N.0.271.286

Sello 17

SELLO 10º AÑO 1876 — UNA PESETA

SOCIEDAD DEL TIMBRE — BADAJOZ

Acta

D. Juan Barrero
" Mateo Cortes
" Vicente Carrajal
" Diego Mancha
" Manuel Alvarez
" Fran.co Barrero
" Juan Montero

En la Villa de Don Alvaro á veinte de Agosto de mil ochocientos setenta y seis reunidos en las Casas Capitulares los tres vecinos que al margen se expresan el Ayuntam.to bajo la presidencia del Alcalde D. Vicente Prieto, Teniente de Alcalde D. Manuel Prieto, Regidor Síndico D. Sebastian Prieto Solís, se dió lectura del acta anterior y quedó aprobada. = Inmediatamente el repetido Sr. Alcalde manifestó, que el Alcalde acaba de verificar la venta de los aprovechamientos de los terrenos de labor que estos vecinos han tenido por el Ayuntam.to los cuales se expresan, y se ha verificado por la cantidad de 5000 y resulta que gran parte de vecinos no contribuyen á estos fondos Municipales, y en su virtud propone el Alcalde lo siguiente = que visto la desigualdad en contribuir á estos recursos por parte de los que han tenido los respectivos terrenos, y en el caso de faltar en los fondos interiores asumirá á la Sanblec.a y acordar lo que á otro modo de los intereses y cubrir las obligaciones del pagamento de un medio mes los vecinos corresponden de este modo legal y que perjudiquen á sus intereses.

Los demas tres interesados de lo expuesto por el Sr. Alcalde Alcalde y enterados, se nombró una comision por cada el reparto de la cantidad que han tenido los respectivos aprovechamientos y al efecto de que el Alcalde conferenciado sobre el particular nombre la comision en los tres siguientes

Vicente Prieto, Manuel Prieto = Sebastian Prieto Solís =

En cuyos términos se dió por concluido el acto que firman certifico

Juan Barrero — Mateo Cortes — Vicente Carrajal

Diego Mancha — Juan Montero

Síndico del Regor — Manuel Alvarez

Síndico del Regor — Fran.co Barrero

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Acta

En la Villa de Don Alvaro á veinte y siete de Agosto de mil ochocientos setenta y siete reunidos en la casa Capitular los Sres. que al margen se expresan y forman el Ayuntamiento Constitucional de la misma pa. celebrar sesion este dia y siendo la una de las diez de la mañana se declaro abierto el acto dando principio con lectura del acta anterior y quedo aprobada

Acto seguido por el presidente D. Juan Barrosa se manifesto que á consecuencia de que las mujeres que concurren á lavar á las inmediaciones del Pilar de donde el sustido general de aguas es tomado por la generalidad de este vecindario; el dicho Pilar no puede menos de ofrecer algun incomodo sinoteniente no solo para las aguas del verano sino tambien pa. el sentido de las caballerias que es donde toma la totalidad de ~~el~~ Pueblo. Que se vien es cierto se ha esta prohibido el lavado en repetido Pilar y el gasto de agua para aquel ~~gasto~~ lo ejecutan del manantial q. se encuentra á pocos pasos por bajo del Pilar como se encuentra tan inmediato las lavanderas no solo se colocan inmediato á el dicho manantial sino tambien á igual distancia del Pilar, así es que las inmediaciones del lavado no solo perjudica á las aguas del manantial sino tambien á las del mismo Pilar y por lo tanto lo manifiesta á la corporacion pa. que en su vista acuerde lo q. crea mas en justicia Enterados los Sres. de cuanto acaba de esponer el Presidente y despues de haber conferenciado sobre el particular acuerdan por unanimidad que solo debera prevenirse á todas las

que Gana á labar á el sitio del Pilar no pudra colocarse mas
que por la Gente de arriba desde la esquina del Pensadero de
D. Esteban hasta la Esquina de la Casa de Mariano Garrido
y por la parte del camino que se dirige a Mérida las mas
proximas q. se colocan sera desde la esquina del corral de Fran.co
Montero á dar la portada q. se encuentra en frente perteneciente
te á la finca q. pose Jaime Cortes. También se acordo q. dura
te la escasez de aguas q. por razon de la estacion q. se atra
viesa se nota en el Pilar la cual viene sufriendose no solo p.a
el gasto de las familias sino tambien p.a el ganado, los labanderas
durante estos cincuentamenos solo hacen uso de las aguas p.a
sus labados de ropas de la q. produce el manantial de q. ya se ha
ya hecho merito. Las infracciones en las disposiciones q.
se dejan acordadas seran castigadas gubernativamente con
una peseta de multa. Así lo dispusieron y firman de
q. yo el Secretario doy fe certifico.—

Juan Barrero Mateo Silos Diego Mancha

Vicente Carvajal Juan Montero

Acta de la Villa de Don Alvaro á tres de Febr.o de mil
ochocientos sesenta y seis reunidos en la Sala Capi
tular todos los tres que componen el Ayuntam.to
Constit.l de la misma, cuyos nombres
al margen se expresan p.a celebrar se
sion ordinaria de este bajo la presi
dencia del Sr. Alcalde D. Juan Barrero
p.a celebrar sesion ordinaria de esta fecha p.a
dicho tos presente se declaró habierto el
acto dando principio con lectura del ac
ta anterior y quedó aprobada.— En seguida y el Sr. Pre.te p.a
mandó se citado los presente procedió á la lectura de
los Boletines oficiales recibidos en la semana pa
sada y quedando enterados, todos los tres de las dis
posiciones que en los mismos se contienen, acordaron
con el cumplimiento de las mismas; y no habien
do otros asuntos que resolver de que tratar se le

Juan Barrero
Mateo Silos
Vicente Carvajal
" Diego Mancha
" Manuel Alvarez
" Juan Martin Montero
" Franco. Barrero

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

bunto la señora que firmaron de que yo el Secretario certifico =

Juan Barrero Mateo Silos Vicente Carvajal

Diego Maceda

Acta. En la Villa de Don Alvaro á diez de setiembre de mil ochocientos setenta y seis reunidos en las Casas Consistoriales en sesion ordinaria de este dia los Sres. que al margen se expresan y forman el Ayuntamiento Constitucional de la misma, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Juan Barrero Cortes, por suficiente por de manifiesto; que habiendo terminado en Agosto pp.do el tiempo p.r este Ayuntam.to concedido mientras para labrar el terreno de esta D. Alvaro Doyel p.r los labradores de esta Villa, cuyo cercenamiento debe continuar con las modificaciones de los precios que en virtud de nueva tasacion pericial haya de tener lugar, segun concesion hecha p.r la Exma. Diputacion prov.l y conformada p.r el Sor. Gobernador Civil fecha 22 de Agosto de 1872, la corporacion debe tratar se verifique nuevo reparto.to de dicho terreno entre estos labradores, para con su importe atender á los ingresos de estos Fondos Municipales, como principal elemento para cubrir las cargas del presupuesto como en esta acordado al ser discutido p.r la corporacion y fundar de acuerdo sus ingresos y gastos = Enterados los demas Sres. de lo manifestado p.r el Sor. Presidente, y despues de una detenida discusion acordaron; que en virtud de las facultades que estan concedidas á este Ayuntamiento p.r la autorizacion que existe y conforme á lo dispuesto en el art.o 70 de la ley vigente de Ayuntam.tos se procederá á un nuevo reparto entre estos labradores que soliciten continuar labrando en las 168 fanegas de tierra divididas en 14 calles de esta D. Alvaro Doyel, p.r las cantidades que nuevam.te han de fijarse p.r los Peritos Sebastian Prieto Solis y Manuel Prieto Tobalo que en este acto son nombrados p.r esta Operacion. Que se publique por medio del Pregonero Mateo Barrero haciendo saber á estos labradores que en el termino de ocho dias se presenten en casa de los Cabezas que lo han sido y continuan siendo en este nuevo reparto y tasacion p.r que manifiesten si quieren tomar parte en el mismo y

N.0.271.091

Terminado que fue el plazo que se les fijó p.ª esta operación presentaron sus listas autorizadas p.º los expresados Cavestros p.ª unirlas á este expte. que al efecto ha de formarse, en el cual se estampará las condiciones que el Ayuntam.to ha de acordar nuevamente, y ultimamente se autoriza al S.r Juez para la formación del expte. y dará principio con certificación de este acta. Así lo dispusieron y firman expresados Sres. de que yo el Sr. certifico

Juan Barroso — Mateo Silos — Vicente Carrajal

Juan Monstero — Diego Manda — Señal de + del Reg.or Manuel Alvarez — Señal de + del Reg.or Franc.co Barrero

Juan Gomez Duarte

Acta. En la Villa de Don Alvaro á diez y siete de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis, reunidos en las Casas Capitulares los Sres. que al margen se expresan para celebrar Sesión ordinaria de este día y siendo las diez de su mañana se declaró habierto el acto dando principio con lectura del acta anterior y quedó aprobada. Se siguió con el cuento de los Boletines oficiales recibidos en la semana anterior y enterados sus mercedes acordaron el cumplimiento de cuantas disposiciones se contienen en los mismos, y no habiendo otros asuntos de que tratar se dió p.º concluido el acto que firman sus mercedes certifico

Mateo Silos — Juan Monstero — Diego Manda

Señal de + del Reg.or Manuel Alvarez — Vicente Carrajal

Acta. En la Villa de Don Alvaro á veinte y cuatro de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis reunidos

dos los tres que al margen se expresan y forman el
ayuntam.to Constit.l de la misma bajo
la presid.a del Sor. Alcalde D. Juan Barrero
y siendo las diez del dia q.e dicho Sor. declaró
habierto la sesion dando principio
con lectura del acta anterior y quedó aprobada;
Acto seguido se dió lectura de los
Boletines oficiales recibidos en la sesion
anterior y enterados de las disposiciones
contenidas en los mismos acordaron el cumplim.to
de las mismas, y no habiendo otros asuntos de que
tratar se dió p.r terminado este acto que firman
los señores de que certifico.

D. Juan Barrero
" Mateo Silos
" Vicente Carvajal
" Diego Mancha
" Manuel Alvarez
" Fran.co Barrero
" Juan Montero

Mateo Silos Juan Montero
Vicente Carvajal Diego Mancha

Acto

En la Villa de Don Alvaro á primero de octubre
de mil ochocientos setenta y seis reunidos
en las Salas Capitulares los tres que al
margen se expresan y forman el Ayunta-
miento Constitucional de la misma
bajo la presidencia del Sor. Alcalde D.
Juan Barrero y siendo la hora de las diez
de la mañana se declaró habierto el acto
dando principio con lectura del acta
anterior y quedó aprobada.
Acto seguido se dió lectura de los Boletines oficia-
les y enterados de las disposiciones que en los mismos
se contienen acordaron su cumplimiento en todas sus
disposiciones, y no habiendo mas asuntos de que
tratar se dió p.r terminado el acto que firman
los señores de que certifico

D. Juan Barrero
" Vicente Carvajal
" Mateo Silos
" Diego Mancha
" Manuel Alvarez
" Fran.co Barrero
" Juan Montero

Mateo Silos Juan Montero
Diego Mancha Vicente Carvajal

Acto

En la Villa de Don Alvaro á cuatro de Octubre
de mil ochocientos setenta y seis reunidos en
la Sala Capitular los señores que componen

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

el Ayuntamiento constitu.l de la misma y cuyos nombres al margen se expresan para celebrar sesion ordinaria de estilo y siendo las diez de su mañana el Sr. Presidente declaró habierto el acto que dió principio con lectura del acta anterior y quedó aprobada.

D. Juan Barrero
" Mateo Sillos
" Diego Mendez
" Vicente Carvajal
" Manuel Alvarez
" Franc.co Barrero
Juan Montero

Acto seguido por el Trio. di cuenta de las circulares del Sr. Jefe Economico de esta provincia inserta en el Boletin oficial correspondiente al viernes seis del corriente mes, en virtud de la cual se previene á los Alcaldes y Ayuntamientos de esta provincia, con arreglo lo preceptuado en el art.o 4.o del reglam.to, para la rectificacion de los Amillaramientos de la riqueza territorial y urbana, se pongan en este distrito el nombram.to de una Junta municipal, que ha de proceder, á los trabajos, ya indicados, para cuyo cumplimiento se hai de tener presentes las observaciones que p.r expresado Sr. Jefe se hacen en la citada circular, = Enterados los Sres del Ayuntam.to de cuantas disposiciones se contienen en repetidas circulas y despues de tenida discusion acordaron el cumplimiento de cuantas disposiciones en la misma se previenen y en su virtud, segun lo prevenido en la reglam.to de la circular este Ayuntam.to procederá en este acto á el nombram.to de la Junta Municipal que ha de funcionar en este distrito, y cuyo nombram.to se verifica con arreglo á lo que sobre el particular prescribe el repetido art.o 2.o del reglamento y cuyos nombram.tos se harán oficialm.te con vista de lo dispuesto en la Real orden de 30 de Junio de 1863

En el acto se procedió á la formacion de categorias de los contribuyentes que fueron formadas la 1.a por los mayores la 2.a de los medianos y la 3.a de los menores, de estas categorias fueron nombrados los ochos individuos en la forma siguiente = Los individuos del Ayuntam.to D. Juan Barrero Alcalde y Presid.te de la Junta = Vicente Carvajal = Mateo Sillos, Juan Martin y Montero = Como vocales contribuyentes Mateo Rollo y Carvajal = Vicente Pinto y Tobalo y Sebastian Barrero y como forastero Miguel Calero Vecino de Valverde

Así mismo manifiesta que según lo prevenido en la regla 2ª de las circulares que antes determinan el presente mes tiene de convocar y declarar constituidos los Juntos en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 12 del reglamento en cuyo acto libró el Sr. Alcalde la comunicación que ha dirigido al Sr. Jefe Económico de dicha parte de haber quedado constituido este Junto con el fin de que también se procediese

No habiendo de seguido los dos puntos prácticos que por falta de ingenieros agrónomos deben regir en este distrito se hacen en las generales que como particulares quedan en este jurídico á continuación se expresan

Juan Patricio Rollan y
Manuel Pinto Tobal

En cuyos términos se dió por terminado el acto que firman los mencionados cátedrático

Mateo Silos. Juan Montero

Señal de + del Regor
Manuel Alonso

Diego Mandao
Señal de + del Regor
Franco Milanes
Vicente Carvajal

Acta En la Villa de Zarza Alvaro á quince de octubre de mil ochocientos setenta y seis ante la presencia del Sr. Alcalde D. Juan Barrero se reunieron con los Sres. Regidores los Sres. que al margen se expresan y por mandado del ayuntamiento constituido de la misma y. se abrió una primera desde dicha hora y las diez de la mañana y. el titular Sor. Presidente se declaró habierto de sus sandas principio con lectura del acto anterior y quedó aprobado, en seguida se dió lectura de los Boletines oficiales recibidos en la semana anterior y que contienen en los mismos disposición alguna y no tratándose de más se dió por terminado el acto y. firman el cátedrático

Vicente Carvajal

Juan Barrero
,, Mateo Silos
,, Diego Mandao
,, Vicente Carvajal
,, Manuel Alonso
,, Franco Barrero
,, Juan Pinto Montero

Mateo Silos Juan Montero

Señal de + del Regor
Manuel Alonso

Diego Mandao

Señal de + del Regor
Franco Milanes

N.0.271.285

SELLO 10.º AÑO 1876 — UNA PESETA

SOCIEDAD DEL TIMBRE — BADAJOZ

Acta

D. Juan Barrero
" Vicente Carrajal
" Diego Sánchez
" Manuel Alvarez
" Franco. Barrero
" Juan Martín Mart.
" Mateo Silva

En la Villa de San Alvaro á veinte y seis de octubre de mil ochocientos setenta y seis, reunidos en la sala capitular los Sres. que componen el Ayuntamiento constitucional de la misma bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. Juan Barrero para celebrar sesión ordinaria de este día y siendo la hora de la misma se dió principio á el acto con lectura del acta que precede y quedó aprobada. = Acto seguido y. el Sor. presidente se dió cuenta del Boletin oficial recibido en la mañana de este dia que es el correspondiente al de 21 del mes actual en el cual se inserta una circular del Sor. Jefe Economico de esta Prov. haciendo saber á los Ayuntamientos de la misma, que en virtud de las ordenes comunicadas por el Sor. Director de la Caja de Depósitos, dichas corporaciones, tan pronto como el estado del tesoro lo permita podran recibir ó retirar el dinero que les corresponde y ponerlo en los Depósitos por la 3.ª parte del 80 p.º ciento de los vinos cosechados y ventas de propios, y intereses vencidos hasta ultimo de Diciembre de 1875 y con vista de esta circular á los Ayuntamientos presente solicitaran por conducto de dicho Sor. Director

Se leyeron tres, interesados de remantes, por vecinos en la circular de que se acaba de dar cuenta se acordó por unanimidad no remitir pues no son interesados en la forma prevenida, en solicitud de que se retiren los capitales que estos fondos municipales tienen por razon de sus vinos ya en la Caja de Depósitos y ya en la Tesorería de la

cinde p.r no haber hecho las liquidaciones y del modo mod. reclamar los intereses vencidos hasta fin de Diciembre ultimo, así lo dijeron y firman conmigo los tres certifico

Mateo Silos — Juan Montero

Señal de + del Mayor Diego Mancha — Señal de + del Mayor Manuel Alvarez

Mayor Fran.co Nilos — Vicente Carrajal

Acta — En la Villa de Don Alvaro á veinte y seis de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro reunidos en la Sala Capitular los tres, que al margen se expresan y formando el Ayuntamiento Constituido de la misma para celebrar sesion ordinaria y siendo las once de su mañana por el dicho Presidente se declaró abierto el acto, dando principio con lectura del acta ant.r y quedó aprobada. — En seguida se dió lectura de los Boletines oficiales, y se acordó el cumplimiento de cuantas disposiciones se contienen en los mismos y no habiendo otros asuntos de que tratar se dió por terminado el acto que firman los mencionados certifico

X Juan Barrero
,, Mateo Silos
,, Vicente Carrajal
,, Diego Mancha
,, Manuel Alvarez
,, Fran.co Barrero
,, Juan Montero

Mateo Silos — Juan Montero

Señal de + del Mayor Diego Mancha — Señal de + del Mayor Manuel Alvarez

Fran.co Nilos — Vicente Carrajal

Acta — En la Villa de Don Alvaro á once de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro reunidos en la Sala Capitular los tres, anotados al margen y q.e forman el Ayuntam.to Constituido de la misma bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Juan Barrero para celebrar sesion ordinaria de este dia y siendo las once del dia se declaró habierto el acto con lectura de el Acta anterior y quedó aprobada. — Por dicho Sor Presidente se dió cuenta de una Inst.a presentada p.r Mariano Gonzalez vecino de este pueblo en solicitud de que tratando de trasladar su domicilio de este á el de la corte y Madrid el Ayuntam.to en vista de lo acordó no oponerse á la referida determinacion y debiendo informar á la Sup.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

que la Rosario Gonzalez y Mencayo, durante su permanencia en este ha observado buena conducta moral y política, y que se le debe dar esta Instancia con certificado de este particular de acuerdo. Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dió por terminado el acto que firman los tres expresados y certifico

Mateo Silos Juan Montero
Vicente Carvajal
Señal de + del Regor. Diego Marcelo
Manuel Alvarez
Señal de + del Regor.
Franco. Milanes

Acta

En la Villa de San Alvaro á doce de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis reunidos en la Sala Capitular los tres que componen el Ayuntamto. Constitucl. de la misma por ante mi Secretario á una ordinaria de este día bajo la presidencia del Teniente D. Mateo Silos, por enfermedad del Sor. Alcalde y siendo las diez de dicho se declaró habierta la sesion dando principio con lectura de la anterior y quedó aprobada = Seguidamte. por dicho Sor. presidente se manifestó el objeto de la reunion que era el de proceder á repartir entre vecinos labradores el trigo que existe en las panaras de este Pósito, y una vez hecho lo han presentado la Corporacion por si y en vista acordó lo q. juzgan mas oportuno = Los demas tres después de una pequeña discusion acordaron que inmediatamte. se haga saber á todos estos vecinos de que en el término de ocho dias se presenten en la Sala de este Ayuntamto. y manifiesten el numero de fanegas que cada uno desea y después el Ayuntamto. en vista de este pedido formará el reparto entre los mismos segun la condicion de cada labrador y existencias del trigo en panaras, haciendo de paso por el reparto las obligaciones segun determina la ley y esponsar la hipoteca de cada uno. Y no habiendo otro asunto de que tratar se dió por terminado el acto que firman de que yo el Sor. certifico = Entre líneas = no = Vale

Mateo Silos Juan Montero
Vicente Carvajal

Sello

Mateo Silos
Vicente Carrajal
Diego Muñoz
Manuel Alvarez
Fran.co Barrero
Juan Montero

En la Villa de Don Alvaro á diez y nueve de Noviembre de mil ocho cientos setenta y seis el Sor Teniente de Alcalde por ante mi se dió cuenta de haber citado á los individuos de Ayuntamiento que al margen se expresan á constituirse en sesion ordinaria el primero dijo que en el año actual, fué nombrado recaudador de la contribucion de consumos en este pueblo Sebastian Prieto y Solís, vecino de este que al hacer este nombramto, entre el primer trimestre se cobro, en ejecucion de que el Ayuntamto se acordó de que por dicho recaudador, se procediese á la ejecucion por los apremios autorizados por instruccion, y en su virtud lo hace presente al Ayuntamto, como responsable á la recaudacion del consumo, para que en su vista acuerde lo que crea mas conveniente, y en su virtud los demas Sres. por unanimidad ratificaron el nombramto de Cobrador del impuesto de consumos en la persona de Sebastian Prieto y Solís, á quien se le hará saber para que con arreglo á las disposiciones contenidas en las instrucciones vigentes lleve á efecto los recaudos, y pueda realizar las ejecuciones de los morosos de este impuesto para todo lo cual el Ayuntamto le concede las mas amplias facultades, y cuyos cargos aceptó el interesado bajo el mto de aceptado.

Tambien por dicho Sor Teniente se dió cuenta de una instancia presentada por Casimiro Mengo en solicitud de que se le facilite conferencia á el Ayuntamto de Higuera para la rectificacion de varias fincas situadas en este término, para que puedan ser inscritas en el Registro de la propiedad, las cuales están rectificadas, y este requisito es de la exigencia que las leyes demandan. Oido el Ayuntamiento enterado de lo cuanto expresado repetido Ayuntamiento acordaron, en atencion á lo solicitado por el interesado y en su virtud acordaron por unanimidad se certifique que por el Sor Teniente Alcalde Indicado y Sres. en la forma solicitada. Así lo dijeron y firman expresados Sres. certifico.

Vicente Carrajal

Mateo Silos Juan Montero

Diego Muñoz

N.0.925.783

Acta En la Villa de Don Alvaro á veinte y seis de Nov.
de mil ochocientos setenta y seis el Sor
Teniente D. Mateo Silos y D. Nº informan
del Bro. reunidos á los individuos del
Ayuntamiento que al margen se expre-
san se constituyeron en sesión ordinaria
habiendo el acto y el Sor. Presidente
D. Mateo Silos
D. Vicente Carvajal
" Diego Mancha
" Manuel Alvarez
" Franco. Barrero
" Juan Montero
" Franco. Milanes

del Sor Presidente se hizo presente
que el Sor. Ministro
Fiscal del Trib. Sup. de Cuentas de Cerbellon vecino
de la Capital de Cáceres, en solicitud de que se le dé
toda certificación de tener inscrito en el Inventario de
Riqueza pecuaria de este Partido el terreno denominado
el Horcajo en este término que lindo con el de unos
terrenos propios y linda con la Dehesa de la Higuera
de la propiedad también del citado D. Conde
El Ayuntamiento acordó se facilite á este interesado la
certificación que pretende significando á la vez que si en
repartimiento figura con las cuotas de contribución
y D. Territorial y sus recargos corresponde á el Estado
Firmes, y no habiendo otros asuntos de que tratar
se dio por terminado el acto y D. firman su presidente
de certifico

Vicente Carvajal

Mateo Silos Juan Montero

Acta En la Villa de Don Alvaro á tres de Diciembre
de mil ochocientos setenta y seis D. Mateo
Silos Teniente de esta Alcaldía y por impe-
dido del Sor. Presidente y reunidos á los
D. Mateo Silos
" Vicente Carvajal
" Diego Mancha
" Manuel Alvarez
" Franco. Barrero
" Juan Montero
" Franco. Milanes

tres Concejales que al margen se expresan
se constituyeron en las Casas Capitulares
D. celebrar una sesión para el acto de
y habiendo el acto con lectura de la ma-
trícula quedó aprobada — Enseguida se
procedió á contar los Boletines recibidos en la semana

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

anteriores; en ellos no se contienen disposiciones alguna sobre la cual el Ayuntamto. tenga que deliberar y no habiendo asuntos gubernativos de que tratar se dió por terminado el acto y firman los señores certifico

Vicente Carvajal

Mateo Silos — Juan Montero

Acta

D. Mateo Silos
" Vicente Carvajal
" Diego Mancha
" Manuel Alvarez
" Franco. Barrero
" Juan Montero
" Franco. Milano

En la Villa de Don Alvaro á diez de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis. El Teniente Alcalde asociado de los Sres. que al margen se expresan y componen el Ayuntamiento de esta Villa, para celebrar sesión extraordinaria habiendo declarado hábil el acto con lectura de la anterior, quedó aprobada; En seguida se procedió á la lectura de los Boletines oficiales recibidos en la Semana anterior, y no contenyendose en los mismos disposición alguna sobre la cual tenga que deliberar la Corporación se dió por terminado el acto y firman expresados Sres certifico

Vicente Carvajal

Mateo Silos — Juan Montero
Diego Mancha

Acta

D. Mateo Silos
" Vicente Carvajal
" Diego Mancha
" Manuel Alvarez
" Franco. Barrero
" Juan Montero
" Franco. Milano

En la Villa de Don Alvaro á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis, El Teniente Alcalde D. Mateo Silos asociado de los individuos que al margen se expresan, y forman el Ayuntamto. de este Distrito, para celebrar sesión ordinaria de este día, y siendo la hora de las once de la mañana se declaró hábil el acto, dando principio con lectura de la anterior y quedó aprobada,

En seguida se dió cuenta de los Boletines oficiales recibidos en la Semana anterior, y no contenyendose en los mismos, disposición alguna sobre la cual haya que deliberar se dió por terminado el acto y firman los expresados Sres certifico

Vicente Carvajal

Mateo Silos — Juan Montero

Sesion extraordinaria del dia 18 de Dic.

D. Mateo Silva
" Vicente Carvajal
" Diego Mancha
" Manuel Alvarez
" Franco. Barrero
" Juan Montero
" Franco. Milan

En la villa de D. Alvaro a Dies y ocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete el teniente Alcalde D. Mateo Silva asociado con los individuos que al margen se expresan y forman el Ayuntamiento constitucional de este distrito para celebrar sesion extraordinaria y siendo las cuatro de la tarde dijo, los tenientes como presidente de la corporacion por enfermedad del que lo es en propiedad se declaro abierto el acto y se procedio a la lectura del anterior y quedo aprobado.

En seguida yo el secretario por su orden de citado los presidentes di cuenta del Boletin extraordinario del domingo diez y siete del actual dirigido por el Sor. Gobernador civil en el correo recibido en la mañana de este dia y en el cual se prevenia que en virtud de publicarse en la gaceta de ayer dia diez y siete la reforma de la ley Prov.l y Municipal de 20 de Agosto de 1870. y el Real decreto para la inmediata renovacion de los Ayuntamientos. Enterados los Señores del Ayunt.to de lo prevenido en dicho Boletin y despues de una detenida discusion por unanimidad acordaron que en virtud de lo prescriptuado en el expresado R.l decreto para la inmediata renovacion de los Ayuntamientos el periodo desde este dia ala formacion de las primeras listas que seran publicadas y permutacion de reclamaciones desde los dia 20 al 27 del actual. que conforme ala dispuesto en el plazo segundo citado en el y mencionado boletin la resolucion de expresadas reclamaciones resolveran los Ayuntamientos desde el 28 del mismo mes al 2 de Enero. y ante las comisiones Provinciales desde el 3 al 12 de Enero para los que se crean agraviados por los Ayuntamientos. Para el recurso de apelacion ante la Audiencia y determinacion sobre los asuntos del 13 al 24 de Enero. Para la publicacion de las listas ultimada y la formacion de cedulas censales de 25 de Enero al 2 de Febrero. Para la celebracion de las Elecciones los dias 6. 7. 8. y 9. de Febrero para el escrutinio de los colegios y secciones el dia 10. y el 11. para el escrutinio general. de 12 al 15 se leeran en puntos al publico los nombres de los Elegidos y se presentaran las reclamaciones contra su actividad.

El 16 se celebrara sesion extraordinaria para ver estas reclamaciones y del 17 al 24 se resolveran por las comisiones Provinciales las reclamaciones elevadas contra los Ayuntamientos y finalmente el dia 1.º de Marzo es el señalado para la constitucion definitiva de los ayuntamientos y para la eleccion de Alcaldes y tenientes. Asi mismo se acordaron

Por cuanto Ayuntamiento que en virtud a las disposiciones de la reforma las listas electorales de los que reunan la qualidad de cabeza de familia con casa abierta que tengan dos años de vecindad fija en el término municipal y paguen alguna contribución directa con un año de antelación a la fecha de su confeccion actibos del estado Prov.al y Municipio cesante con saber por clasificación, afiliados, o-bligados del Equivalente y arrendadores también de comprendiendo en ella los mayores de edad que llevando dos años de residencia en el término municipal justifiquen por medio de título oficial su capacidad profesional o academica.

Asi lo acordaron y firman el presente Señores del Ayuntamiento de que yo el Secretario certifico

Mateo Silos — Vicente Carvajal

Lucas Montero

Diego Mancha

Acta: En la Villa de Don Alvaro á veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis, reunidos en la sala capitular los Sres. que al margen se expresan p.a celebrar sesion ordinaria de este dia y siendo las diez de su mañana se declaró habierto el acto, p.r el Sor Presid.te el cual dió principio con lectura del acta anterior y quedó aprobada; Acto seguido por el Sr. Secretario y mandado de expresado Presid.te de la ley fecha diez y ocho del corriente mandando se lleve á efecto las reformas de la ley municipal y Provincial de conformidad al Real decreto de la misma fecha inserto á continuacion de esta ley en el Boletin oficial del viernes diez y dos del corriente; Enterados los señores del Ayuntam.to con toda atencion de expresada ley Real Decreto acordaron el cumplim.to de todas sus partes y en virtud que los peticionarios que tienen el título Real Decreto para llevar á efecto los trabajos en que han de tomar lugar las operaciones de los inmuebles de las fincas municipales con los mismos que indican el Boletin Extraordinario del dia 17 del corriente mes el Ayuntam.to llevará á efecto esta disposicion en la forma que por tres vecinos de la misma extraer suerte por cada lugar de los diez y ocho ultimos, de cuyo acto se hará constar para el que se formará del ayuntam.to y que

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

SELLO 10º AÑO 1877 UNA PESETA 10

N.0.925.782

SOCIEDAD DEL TIMBRE BADAJOZ

siguiente que ha de preceder en estas elecciones; que de conformidad
a lo dispuesto en el parrafo 12 de la primera prevención
de repetida ley en esta poblacion solo se constituirá
en una sola mesa en razon que el vecindario no
llega al numero de 800, tambien acordaron expresados
Sres. que en cumplimiento de la prevencion primera y en par-
rafo 6º en estas localidades serán con derecho á poder ser
elegidos todos los electores en razon á no llegar este
vecindario á el numero de 800, luego dispusieron, con
las ya mencionadas prevenciones en cumplimiento mandaron los
Sres del Ayuntamiento se tengan constar en el Regis-
tro al efecto se forme de las presentes diligencias
y tambien por el Sr. Alcalde por ante mi se manifestó
que la grande inmoralidad que en el presente mes ha
causado bastantes daños, en el sembrado y demas propie-
dades de este vecindario con inclusion de las cuatro ma-
ravedas situadas dentro del casco de la poblacion se
quien el parte que por el Guarda Rural Juan Lorenzo
se le ha dado: que para averiguar lo cierto y adoptar las
medidas que fuesen del caso la hace presente á la Corporacion
á fin de hacerle saber la necesidad de acordar la Autoridad
del Ayuntamiento y optar al perdon colectivo de la contribu-
cion del quinto, y quedaron todos los concejales de la mesma
de acuerdo en el campo, así como el daño referido en los
lanes y acordaron el hacer en toda forma con arreglo á la
Instruccion de 20 de Diciembre de 1847 y que acordo exami-
nar á los propietarios mayores contribuyentes que por
el vecindario indicado declaren lo que resulta
sobre este importante particular. Hubo una ligera
discusion sobre las personas; y cuando la corporacion con
ferir con la Autoridad de que los testigos no tuvo en pas
de ocho años, ha resultado nombrados á Vicente Pere
to y Fabolo, Mateo Mollar y
tambien se nombraron á Martin Martin y á Juan Lorenzo nacidos
como puntos generales para que presenciando el acto
certifiquen lo que resulte con las circunstancias que
exige el Art. 27 y su parrafo 2º de la Instruccion y
dando que cumplido todo lo que dispone el Art. 28
se de cuenta. Concluido se dio por terminado

la sesion que firman sus mercedes certifico

Juan Barroso Mateo Silos Vicente Carvajal

Síndico del R.º Ayto. Secretario del Ayto.
Manuel Alvarez Francisco Milanes

Diego Mancha

Acta.

Juan Barroso
" Mateo Silos
" Vicente Carvajal
" Diego Mancha Martin
" Manuel Alvarez
" Francisco Barroso
" Juan Montero
" Francisco Milanes

En la Villa de Don Alvaro á Treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos sesenta y seis reunidos en la Casa Capitular los Sres que al margen se expresan y forman el Ayuntamiento de esta poblacion con objeto de celebrar una sesion ordinaria de esta fecha y siendo la hora de las diez del dia por el Sor presidente declaro habierta el acto con lectura de la anterior que fue leida = Acto seguido se dió cuenta de una circular del Sor Gobernador civil inserta en el Boletin oficial de dicho veinte y tres del corriente, por virtud de que en virtud de lo prevenido en el Real Decreto de diez y seis del actual, los plazos en que han de tener lugar las operaciones de las elecciones de Ayuntamiento y de conformidad con la Real orden de diez y nueve del corriente inserta en continuacion de citada Circular en el mismo Boletin se fijaron primero y veinticuatro como el que comprende el plazo p.ª las reclamaciones que puedan interponerse ante los Ayuntamientos p.ª inclusion ó exclusion indebidas en las listas electorales hasta el dia dos de Enero proximo debiendo los municipios dejar resueltas en esta misma fecha todas las que se formulen, y se expida la circular de proximo en la segunda y tercera disposicion de sufragio y libertad, en los trabajos electorales, todo sin perjuicio de que la autoridad cele con la mayor exactitud todas las operaciones de los electores, enterados los Sres del Ayuntamiento de cuantas disposiciones se dejan expresadas se acuerda su cumplimiento en todos sus par

ter, mandando á la vez que el plazo p.ª las representaciones y resoluciones de las reclamaciones que sean ante Ayuntam.to se prorroge hasta el dia dos de Enero inmediato, llevandose tambien á efecto las demas disposiciones prevenidas en las segunda y tercera de la R.l Orden citada de que se dió cuenta y fii mandaron los tres Ayuntamientos

Juan Barroso — Mateo Silos — Fernando Rey Mayor Fran.co de Lara

Vicente Carvajal — Diego Marecha — Fernando del Rey Manuel Alvarez

Fernando del Rey Mayor Fran.co Barroso

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ